

Artículo 11.- La Dirección General de Aduanas proveerá todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, para lo cual dispondrá la asignación de los oficiales y celadores necesarios a la Zona Franca Industrial de Bonaó.

Artículo 12.- La Corporación de Fomento Industrial (CFI) emitirá mensualmente en favor de la Tesorería Nacional un cheque por el monto a que asciendan los sueldos del personal aduanero en servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 445-88 que concede naturalización dominicana al señor Philippe Khoury Hanna Farah.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 445-88

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor Philippe Khoury Hanna Farah, de nacionalidad libanesa, mayor de edad casado, comerciante, por medio de la cual solicita le sea concedido el beneficio de la naturalización dominicana,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTA la Ley No. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana al señor Philippe Khoury Hanna Farah, de nacionalidad libanesa.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 446-88 que declara de utilidad pública e interés social dos porciones de terreno en el municipio de San Cristóbal, para ser destinadas a los trabajos de instalación del Campamento y Area de Producción de Acueducto Valdesia-Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-88

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha dispuesto la construcción del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, declarado de prioridad nacional, destinado a contribuir en forma substancial a reducir el déficit de agua potable de la ciudad de Santo Domingo y áreas circundantes,

CONSIDERANDO: Que para la realización de tan importante obra es necesario la instalación de un Campamento, con su área de producción y otras obras e instalaciones conexas y complementarias, siendo de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos y sus mejoras necesarios, propiedad de particulares,

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

VISTO el Decreto No. 3636, del 8 de mayo de 1969, Gaceta Oficial No. 9142, que delimita el área del Proyecto de Utilización Múltiple del Río Nizao, en Valdesia y dispone que no podrá realizarse ninguna operación de traspaso de terreno en dicha área sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,